SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007905

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NRA	No. de Bitácora
ALLIED ELECTRONIC RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. JOAN ANTONY ALVEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL Paseo de los Adobes No. 1079, Bodega 6 Col. Guadalajara Technology Park C.P. 45010, Zapopan, Jalisco Tel. (333) 673 6581 Correo electrónico: aalvez@aerworldwide.com	AERBB1412012	09/HG-0371/06/15
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-E-0116/2015	
FECHA DE EXPEDICIÓN 27 OCT 2015	**VIGENCIA**	
	03 DE MAYO DE 2016	

NOMBRE DEL RESIDUO

TARJETA DE CIRCUITO ELECTRÓNICA TRITURADA, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: FIBRA DE VIDRIO 20.0-50.0%, COBRE 8.0-20.0%, HIERRO 5.0-10.0%, NÍQUEL 2.0-8.0%, ESTAÑO 4.0-8.0%, ALUMINIO 2.0-5.0%, ZINC 1.0-5.0%, ORO 3.0%, PLATA 0.6%, PLOMO 0.0-0.395%, PALADIO 0.005%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR	CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO	PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO
TÓXICO CRÓNICO	300 (TRESCIENTAS) TONELADAS	SÓLIDO: 300 TON	PULVERIZACIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE METALES PRECIOSOS

GENERADOR Y UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS	GARANTÍA FINANCIERA
ALLIED ELECTRONIC RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Paseo de los Adobes No. 1079 Bodega 6, Col. Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco	Póliza de seguro No. RNA590130100 endoso RNA59013, expedida por AXA Seguros, S.A. de C.V., vigente del 03 de mayo de 2015 al 03 de mayo de 2016.

PAÍS DE DESTINO	EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO	IMPORTADOR DE LOS RESIDUOS	ADUANAS DE SALIDA
Estados Unidos	CARLOS GÓMEZ GLENCORE RECYCLING INC. 1695 Monterrey Hwy, San José, California 95112, USA	AER ELECTRONICS, INC. DBA AER WORLDWIDE 42744 Boscell Rd., Fremont, California 94538, USA	MANZANILLO, COLIMA

TRANSPORTISTA (S)		TIPO DE CONTENEDOR
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	09-01-34-10 PRÓRROGA	CAJA SECA

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

CMJ/JLO/JRC

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE PULVERIZACIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE METALES PRECIOSOS; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

IX. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **ALLIED ELECTRONIC RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2014 LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN COMO LA INSERTA EN EL PRESENTE OFICIO, ESTARÁ CONSTREÑIDA A LA TRAMITACIÓN NORMAL PERO EN CUYA EVALUACIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA CRITERIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

MERCED A LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA EMPRESA **ALLIED ELECTRONIC RECOVERY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REQUIERA AUTORIZACIONES A PARTIR DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, DEBERÁ CONSIDERAR EL INGRESO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, TENER CERTEZA DE QUE SE CUMPLE CON EL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA QUE A LA LETRA DISPONE:

> *"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:*

X. EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

EN ARMONÍA CON LO ANTERIOR, PARA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR AUTORIZACIONES A LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ADEMÁS DE CONTAR CON EL ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO DEL PAÍS DE DESTINO, DEBERÁ MOTIVAR QUE LA EMPRESA SOLICITANTE APORTÓ ELEMENTOS QUE PERMITIERON LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA LA GESTIÓN DEL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS, A SABER:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.
Mtra. Xóchitl Yin Hernández.- Delegada de la PROFEPA en el estado de Jalisco.- Presente
C.P. Sergio Hernandez González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. Presente.
M.C. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Colima.- Presente.
Dr. José Ernesto Pasarín Tapia.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima.- Presente.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- SEMARNAT.- Presente.
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HG-0371/06/15
DGGIMAR-02650/1509, DGGIMAR-02696/1510
F.I. 17/06/2015, 30/09/2015, 06/10/2015